

Resolución Gerencial N° 247-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de mayo de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°503-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1767-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°366-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1822-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales; respecto a la APROBACIÓN del **"PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 03 DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."*;

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*;

Que, el Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Dispone en su artículo 24, numeral 24.1 literal a), c) y f) que las Municipalidades Distritales aseguran la adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como; norman en su jurisdicción, el manejo de los servicios de los residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. Además, regulan, supervisan, fiscalizan y sancionan el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N°1822-2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 10 de mayo del 2024, del Gerente de Servicios Municipales Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco, quien remite "Plan de Cumplimiento del Compromiso 03 del Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con un presupuesto

de S/355,443.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles), con la intención de garantizar una gestión eficiente a la entidad que permita un adecuado funcionamiento en diversas actividades a ejecutar en un tiempo determinado, como valorizar los Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales (RSIM), valorizar los Residuos Sólidos Orgánicos Municipales (RSOM), y erradicar los Puntos Críticos (PC), y prever los Puntos Críticos Potenciales (PCP), motivo por el cual se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N°0366-2024-MDP-OPP de fecha 13 de mayo de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yanet Luisa Gomez Ramirez, quien remite el marco presupuestal del recurso asignado a la actividad 5006160 "VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES", que es parte del cumplimiento de la meta para el ejercicio fiscal 2024 a continuación se detalla lo siguiente:

N°	Producto	Nombre de la Actividad	PIM	Fuente de financiamiento
01	3000848	5006160 "VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"	355,443.00	RECURSOS DETERMINADOS

Asimismo, precisa que el recurso asignado es con el rubro 18: canon y sobrecanon, regalías y renta de aduanas y participaciones, con tipo de recursos (13 – Plan Incentivo), todo requerimiento debe ser afecto con el respectivo tipo de recurso indicado bajo la responsabilidad por lo cual se recomienda al área usuaria hacer uso adecuado del recurso;



Que, mediante **Informe N°1767-2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 15 de mayo del 2024** del Gerente de Servicios Municipales Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco, quien remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación vía acto resolutivo, **5006160 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**, asignado con el indicador 5.3: de verificación del devengado en la actividad 5006160, del "PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 03 DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO"

RUBRO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS ADUANAS Y PARTICIPACIONES

18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				
ACTIVIDAD OPERATIVA	BIENES Y SERVICIOS	CLASIFICADOR DE GASTO	PIM (=)	PRESUPUESTO TOTAL
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, TONELADA	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	23.1 2.11	5.100	S/ 5.100
	DE SEGURIDAD	2.3 1 6.1 4	1.650	S/ 1.650
	HERRAMIENTAS	23.1.11.11	8.175	S/ 8.175
	ARPILLERA 6M*200M Y CORA	23.1 2.1 2	2.780	S/ 2.780
	HILO DE MOTOBUGUADAÑA	23.16. 1 3	520	S/ 520
	ABROPECUARIO	23.1 99.1 99	5.500	S/ 5.500
	GANADERO Y DE JARDINERIA	2.3.1 5.2 1	7.500	S/ 7.500
	OTROS BIENES	2.3.1 99.1 99	9.275	S/ 9.275
	REFLECTOR DE ALUMINIO RONDADO LUZ DE A LOGENA SW 1000W Y TAMBOS DE PLASTICO DE 200L CON CIERRE A PRESION METALICO	2.3.1 8.2 1	3.700	S/ 3.700
	OTROS EQUIPOS DE MEDICION	2.3 1 5.4 1	4.800	S/ 4.800
	SUMINISTRO DE USOS ZOOTECNICO	2.3. 1 8.2 1	1.140	S/ 1.140
	ASEO, LIMPIEZA Y TONELADA	23.1 5.3 1	775	S/ 775
	FERTILIZANTE, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	2.3.1 10.1 4	5.200	S/ 5.200
	GUANTES DESCARTABLES	2.3 19.1 99	180	S/ 180
	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	2.3. 1 6.1 99	50.000	S/ 50.000
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	2.3.15.99.99	2.400	S/ 2.400
	PAPELERIA EN GENERAL	2.3.15.12	2.074	S/ 2.074
OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	2.3.2 7.14 99	244.674	S/ 244.674	
			355.443	S/ 355.443



Que, mediante **Opinión Legal N°503-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **22 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, de la Actividad 5006160 "VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", con el indicador 5.3 de verificación del devengado en la actividad 5006160, para la ejecución del "Plan de Cumplimiento del Compromiso 03 del Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", por el monto de S/ 355,443.00; conforme al marco presupuestal remitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0366-2024-MDP-OPP, del 14 de mayo del 2024;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC**, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral l) correspondiente al artículo primero la facultad de "Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión

técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E IMPLEMENTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, de la Actividad 5006160 “VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”, con el indicador 5.3 de verificación del devengado en la actividad 5006160, para la ejecución del “**PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 03 DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO**”, por el monto de S/ 355.443.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles); para el Distrito de Pichari - La Convención - Cusco, según el cuadro siguiente:

RUBRO: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ACTIVIDAD OPERATIVA	BIENES Y SERVICIOS	CLASIFICADOR DE GASTO	PIM (n)	PRESUPUESTO TOTAL	
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. TONELADA	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	23.1.2.11	5,100	S/ 5,100	
	DE SEGURIDAD	2.3.1.6.1.4	1,650	S/ 1,650	
	HERRAMIENTAS	23.1.11.11	8,175	S/ 8,175	
	ARPILLERA 6M*200M Y CORA	23.1.2.1.2	2,780	S/ 2,780	
	HILO DE MOTOGUARDANA	23.16.1.3	520	S/ 520	
	AGROPECUARIO	23.1.99.1.99	5,500	S/ 5,500	
	GANADERO Y DE JARDINERIA	2.3.1.5.2.1	7,500	S/ 7,500	
	OTROS BIENES	2.3.1.99.1.99	9,275	S/ 9,275	
	REFLECTOR DE ALUMINIO RONDADO LUZ DE ALDENA SW 1000WY TIMBRES DE PLASTICO DE 200L CON CIERRE A PRESION METALICO	2.3.1.8.2.1	3,700	S/ 3,700	
	OTROS EQUIPOS DE MEDICION	2.3.1.5.4.1	4,800	S/ 4,800	
	SUMINISTRO DE USOS ZOOTECNICO	2.3.1.8.2.1	1,140	S/ 1,140	
	ASEO, LIMPIEZA Y TENDIDO	23.1.5.3.1	775	S/ 775	
	FERTILIZANTE, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	2.3.1.10.1.4	5,200	S/ 5,200	
	GUANTES DESCARTABLE	2.3.19.1.99	180	S/ 180	
	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	2.3.1.6.1.99	50,000	S/ 50,000	
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	2.3.15.99.99	2,400	S/ 2,400	
	PAPELERIA EN GENERAL	2.3.15.12	2,074	S/ 2,074	
	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	2.3.2.7.14.98	244,674	S/ 244,674	
				355,443	S/ 355,443

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GSM
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL